



Contraloría Municipal de Armenia  
Fortaleciendo la Integridad

**RESOLUCIÓN No. 075 -**  
**16 MAR. 2020**

**POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DE JURISDICCIÓN COACTIVA E INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ADELANTEN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, A PARTIR DEL 16 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020**

**LA CONTRALORA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional establece que la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que los Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales y demás autoridades territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que la Sub-contralora del Municipio de Armenia, mediante Circular Interna No. 003 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), impartió instrucciones con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Armenia, frente a la expansión del virus COVID-19 en el país.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría Municipal de Armenia, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que, en virtud de lo anterior, se suspenderán los términos del dieciséis (16) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) en los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva e indagaciones preliminares fiscales en trámite y que requieran del cómputo de términos en la dependencia de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Armenia.

Que la determinación de suspender términos a partir del día dieciséis (16) y hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), por tratarse de una medida de fuerza mayor, interrumpe los términos de caducidad o prescripción de las diferentes actuaciones procesales que adelanta la dependencia de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Armenia.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. SUSPENDER TERMINOS PROCESALES** a partir del día 16 hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva e indagaciones preliminares fiscales que requieran el cómputo de términos en la dependencia de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Armenia.

Lo anterior sin perjuicio que se puedan atender denuncias, peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad, con las restricciones dispuestas en la Circular No. 003 de 2020, o desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

**ARTICULO SEGUNDO.** La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la dependencia de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Armenia.

**ARTICULO TERCERO.** Los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.



Contraloría Municipal de Armenia  
Fortaleciendo la Integridad

**ARTICULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en la página web y las carteleras institucionales como lugares visibles de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Armenia.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será notificada por estado y se incorporara a los diferentes procesos seguidos por la entidad.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS**

Contralora del Municipio de Armenia

**Proyectó:** MARIA ESPERANZA VINASCO RIVERA – Directora de Responsabilidad Fiscal.

**Revisó:** EDGAR FELIPE PINTOR OSORIO – Profesional Especializado: